

BELLAMY, C. & CHILD, G.: *Derecho de la competencia en el Mercado Común*. edición española a cargo de E. PICAÑOL, Ed. Civitas, Madrid, 1992, 1339 págs.

La obra de la que damos noticia es la traducción en lengua castellana de la tercera edición de la bien conocida obra inglesa *Common Market Law of Competition*, un clásico ya en materia de derecho comunitario de la competencia y seguramente una de las más completas entre las existentes.

Hay que señalar que no se trata de una mera traducción de la obra, sino también de una adaptación de la misma bajo la dirección del abogado E. Picañol y con la colaboración de un equipo de juristas que menciona el mismo en la presentación de dicha obra.

Es destacable que la edición española en la medida en que había referencias al derecho interno inglés ha sustituido las mismas por referencias al derecho interno español, si bien no aporta referencias ni a jurisprudencia ni a bibliografía españolas.

En cuanto al contenido de este voluminoso libro, desde su primera edición en inglés en 1973 (vid. *RJE*, núm. 3, 1975) ha aumentado considerablemente. En efecto, ya la edición de 1978 había duplicado el volumen anterior y su estructura, si bien esencialmente similar, constaba sólo de 12 capítulos, pero han tenido que reestructurarse y añadirse algunos (hoy cuenta con 14 capítulos) dada la evolución de la materia. Así, desapareció el capítulo específico sobre el artículo 85(2), que prevé la nulidad de los acuerdos o decisiones prohibidos y que se inserta en el capítulo (10) de gran utilidad para los abogados, que se

dedica a describir de forma muy resumida, bajo el título «acciones civiles», ciertos aspectos tanto jurisdiccionales (cuestión prejudicial, suspensión del litigio principal, acuerdos notificados, efecto de sentencia anterior del TJCE o de la Comisión...) como consecuencias civiles de los acuerdos prohibidos (nulidad parcial, acciones judiciales de las partes y derechos de terceros). Ha sido necesaria la creación o modificación de otros capítulos (4, 5 y 6) para contemplar los numerosos tipos de acuerdos tanto horizontales (4) (sobre precios, sobre limitación de la producción, estándares técnicos, para controlar los mercados, acuerdos colectivos de exclusiva, compra o venta en común...) como verticales (6) que afectan la distribución o suministro (de distribución, de compra en exclusiva para reventa, «franquicia», de distribución selectiva, de suministro industrial) y acuerdos de investigación y desarrollo y de especialización (5). Destaca también un capítulo (13) dedicado a los llamados «sectores especiales» (monopolios de Estado de carácter comercial, empresas públicas, agricultura, transporte, suministros militares, energía nuclear, carbón y acero, antidumping y otras medidas de protección comercial) y un capítulo (14) que trata de un tema de notable importancia que faltaba en la obra: las ayudas estatales. Finalmente, dos capítulos cabe mencionar como esenciales: el que concierne a la notificación y petición de declaración negativa (11) y bajo el título «procedimien-

tos y sanciones» (12), el que describe las facultades de la Comisión para investigar, decidir sobre infracciones, adopción de sanciones y posible revisión por el TJCE; ambos capítulos ya existentes habían sido reestructurados y considerablemente ampliados.

Con respecto a la tercera edición inglesa de 1987, no se pueden señalar modificaciones sustanciales ni en cuanto a orden de exposición ni en cuanto a nuevos párrafos, si bien cuenta con un índice más detallado al principio de la obra y el apéndice; aparte de facilitar la legislación española de aplicación de los artículos 85 y 86 y la Ley de la Defensa de la Competencia, añade toda la legislación comunitaria más reciente en la materia, incluso una lista de direcciones de donde se pueden obtener los formularios de la Comunidad.

Hay que señalar que, dada la profusión de nuevas sentencias de notable relevancia después de 1987, los autores ingleses se han visto obligados a publicar un suplemento a la obra original; en cuanto a la versión, española ha sido puesta al día directamente por Picañol y sus colaboradores. Así, figura la jurisprudencia más reciente hasta septiembre de 1991 haciendo hincapié especialmente a las sentencias más destacadas tales como «Café Hag II».

Una apreciación global de la obra no puede ser más que elogiosa tanto por su ya reconocida calidad, como por el acierto de su traducción al castellano, su puesta al día y por su correcta adaptación al derecho español.

N. Stoffel

DRUESNE, G.: *Droit matériel et politiques de la Communauté européenne*. 2.ª ed., París: Presses Universitaires de France, 1991, 415 págs.

Cuando en los primeros meses de 1986 las Comunidades Europeas se encontraban inmersas en el proceso de revisión de sus tratados constitutivos, que habría de conducir a la adopción y posterior entrada en vigor del Acta Unica europea, veía la luz la primera edición de la obra que presentamos. Alentado, tal vez, por el nuevo impulso que, para la integración europea, ha supuesto la firma del Tratado de la Unión, pero, al igual que entonces, sin aguardar a su culminación, el profesor G. Druesne nos ofrece ahora, esta segunda edición actualizada de su manual *Droit matériel et politiques de la Communauté européenne*, ya recensionada en esta revista

en su 1.ª edición (vid. *RIE*, 1989-1, págs. 205-206).

No abundan en la doctrina este tipo de contribuciones que, de manera comprensiva, se lanzan al estudio del derecho material comunitario, entendido como el conjunto de «actos jurídicos, tanto de derecho originario como derivado, mediante los cuales la Comunidad lleva a cabo su acción en los diferentes sectores de la vida económica que está habilitada a reglamentar». Si a esto añadimos la precisión en el análisis y la claridad expositiva que adornan toda la obra, ésta cobra el carácter de instrumento obligado de trabajo para aquellos que se inician en el estudio de

este amplísimo sector del ordenamiento comunitario.

La estructura interna del manual no ha sufrido modificaciones significativas respecto de la edición anterior, ya que el autor mantiene la presentación de la materia en dos grandes bloques. En la primera parte, titulada «*Régimen jurídico del mercado interior comunitario*», procede a desentrañar los mecanismos previstos por los tratados constitutivos y apuntalados por el Acta Unica, con el fin de asegurar que, a más tardar el 1 de enero de 1993, el territorio de la Comunidad constituya un espacio sin fronteras interiores en el que mercancías, personas, servicios y capitales circulen libremente. Para ello, analiza sucesivamente, el contenido de las denominadas *libertades fundamentales del mercado único* (Título I), las reglas básicas que, dirigidas en unos casos a los operadores económicos privados, y, en otros, a los propios Estados miembros, cumplen la función de garantizar el libre juego de la competencia dentro de la Comunidad (Título II) y, por último aquellas disposiciones de carácter positivo tendentes, ya no a la remoción de obstáculos, sino a la armonización de las legislaciones nacionales en dos sectores clave, como son la propiedad industrial e intelectual y la fiscalidad (Título III).

No obstante, en opinión del autor, lo anteriormente expuesto no resulta suficiente si se pretende llevar a buen

puerto el ambicioso proyecto de crear un espacio económico plenamente integrado. Es necesario completar la actuación con una actitud más voluntarista que implique la definición y puesta en práctica de auténticas políticas comunes. Esta es la filosofía que impregna la segunda parte de la obra en la que, bajo el encabezamiento genérico «*Las políticas de la Comunidad europea*», se pasa revista a esta otra dimensión del derecho material comunitario, abordando el estudio sistemático de la política económica y monetaria (Título I), las políticas sectoriales (Título II), y las relaciones comerciales con países terceros (Título III). Conviene destacar, por un lado, la inclusión en el primero de estos apartados, de un capítulo relativo a la unión económica y monetaria, lo cual supone una innovación respecto de la edición precedente y, por otro, el epígrafe consagrado, en el marco del título segundo, a la Política Agrícola Común. Es ésta la materia a la que, proporcionalmente, dedica el profesor Druessne un tratamiento más extenso y en la que es un verdadero experto, como atestiguan publicaciones previas y el hecho de que imparta esta disciplina en el Colegio de Europa de Brujas.

Estamos, en fin, ante un completo manual, sumamente didáctico, cuya actualización debe ser acogida con satisfacción.

L. N. González Alonso

L'Europe et le droit. Mélanges en hommage à Jean BOULOIS, Paris, Dalloz, 1991, 556 págs.

Tenemos en esta ocasión el placer de comunicar la reciente aparición de un libro homenaje al profesor Jean Boulois, eminente publicista nacido en París en 1923 quien, según escriben dos de sus discípulos, se mostró siempre amante de las disciplinas situadas en el punto de encuentro de varias ramas del conocimiento. Esta vocación universalista «un publiciste qui ne serait que publiciste, serait un bien pauvre publiciste de même qu'un juriste qui ne serait un mauvais juriste» —contaba a sus alumnos— jalonaría su carrera científica a partir de su tesis sobre el «Essai sur la politique des subventions administratives», pasando por la enseñanza del Derecho constitucional (*Droit constitutionnel et institutions politiques Précis Dalloz*), el estudio de múltiples cuestiones de Derecho administrativo —Boulois es en cierta medida precursor del denominado Derecho administrativo económico—, algunas de Derecho internacional público («La jurisprudence de la CJCE relative aux relations extérieures des Communautés européennes», *Rec. des Cours*, 1978; «Nation, humanité et droit international», *Mél. R. J. Dupuy*, 1991) para alcanzar su plenitud con una cuasi total entrega al Derecho comunitario: entre otras, sus *Grands arrêts de la cour de justice des communautés européennes* junto con R. M. Chevallier son ya una obra clásica de esta disciplina concreta. Por ello, el título de este libro homenaje no es casual: bajo *Europa y el Derecho* se quiere poner de manifiesto que la construcción comunitaria es ante todo una obra jurídica y no estrictamente económica, como pretenden algunos, necesitada de la confluencia de

las distintas ramas del Derecho para dotarla finalmente de su propia especificidad, sin la cual cualquier intento de aproximación deviene inútil.

Presentadas por orden alfabético, las treinta y cuatro colaboraciones pueden ser agrupadas en los siguientes temas: *Europa y la mutación progresiva del estatuto jurisdiccional del juez nacional*: a esta primera cuestión están dedicadas las verdaderamente brillantes aportaciones de A. Barav («La plénitude de compétence du juge national en sa qualité de juge communautaire») y F. Gressive y J. Bonichot («Les incidences du droit communautaire sur l'organisation et l'exercice de la fonction juridictionnelle dans les Etats membres») y D. Simón («Les exigences de la primauté du droit communautaire: continuité ou métamorphose?»). Cada uno de los autores aporta su propia luz a este interesantísimo debate acerca de las consecuencias que para los jueces nacionales tienen los principios del efecto directo y de la primacía del Derecho comunitario.

Sobre la trascendencia de estos principios en un plano más general, R. Kovar lleva a cabo su estudio sobre «Le droit national d'exécution du droit communautaire: essai d'une théorie de "l'écran communautaire"», R. Lecourt se pregunta «Quel eût été le droit des Communautés sans les arrêts de 1963 et 1964?» y J. Mertens de Wilmars escribe «Réflexions sur le système d'articulation du droit communautaire et du droit des Etats membres». *Las repercusiones de estos mismos principios en el ordenamiento jurídico francés* son tratadas por L. Dubois «Le juge français et le conflit entre norme constitutionnelle et nor-

me europea»; J. Cl. Venezia, «La loi, le juge et la Constitution» y G. Le Tallec, «La cour de cassation et le droit communautaire».

Un segundo gran bloque lo constituyen las contribuciones dedicadas a diversos problemas de Derecho administrativo y de Derecho constitucional: Ch. Debbasch se ocupa de «L'influence du processus d'intégration communautaire sur les administrations nationales», J. Moreau trata de «L'influence du développement de la construction européenne sur le droit français de la responsabilité de la puissance publique» y L. Favoreau explica «Le Conseil d'Etat défenseur d'Etat défenseur de l'exécutif».

En tercer lugar destacan los temas propios del Derecho internacional: así, P. Bonassies se ocupa del «Arbitrage et droit communautaire», Y. Daudet se pregunta si «Le droit international tire-t-il profit du droit communautaire?», O. Debasch elabora un estudio específico sobre «Les juridictions françaises et les principes généraux du droit international», mientras que G. Guillaume y J.-P. Puissachet afrontan en sendos comentarios «L'unification allemande. Succession aux traités et droit communautaire» y «L'affirmation de la personnalité internationale des Communautés européennes». Dentro de esta categoría, merece una especial consideración los aspectos relativos a la protección de los derechos humanos: en efecto, J.-P. Jacque se centra en la «Communauté européenne et Convention des droits de l'homme», J. Touscoz lo hace en «Les droits de l'homme et l'Europe» y J. Verges dedica su análisis a los «Droits fondamentaux de la personne et principes généraux du droit communautaire».

En cuarto lugar, destaca otro bloque, de naturaleza heterogénea compuesto

por aquellos temas que por diversas circunstancias constituyen la actualidad del Derecho comunitario: dentro de éste podemos distinguir las colaboraciones que conciernen al sistema institucional europeo de aquéllas que son más propias del llamado *derecho material comunitario*, aunque como es sabido, establecer la frontera entre uno y otro resulta muchas veces comprometedor. Dentro del primer supuesto, H. J. Glaesner da una nueva visión de «Les objectifs de la Communauté économique européenne. Origine et développements»; V. Constantinesco aborda su querida cuestión «Le principe de subsidiarité: un passage obligé vers l'union européenne», J. L. da Cruz da Vilaça y L. M. Pais Autunes describen «Le démarrage d'une nouvelle juridiction communautaire», M. Darmon se preocupa por el siempre problemático «[Le] statut contentieux du Parlement Européen», lo mismo que J. L. Dewost, «La Commission ou comment s'en débarasser» y F. Passetti Bambardezza reflexiona acerca de «Le pouvoir décisionnel et l'évolution institutionnelle de la Communauté européenne». En el segundo subgrupo, G. Druesne trata «L'achèvement du marché intérieur européen et l'exercice des activités professionnelles indépendantes», M. Flory aborda con originalidad el que denomina «Le mythe d'Erasmus», G. Fouilloux se ocupa de «Les systèmes informatisés de réservation dans la Communauté économique européenne» y, como no podía ser menos, J. V. Louis nos explica «Les institutions du système européen de banques centrales». Asimismo, J. Rideau consagra sus esfuerzos a «L'accord en matière de brevets communautaires du 15 décembre 1989: dimensions institutionnelles et procédurales» y D. Vignes se interroga acerca de si «Le rapproche-

BIBLIOGRAFIA

ment des législations mérite-t-il encore son nom?».

Por último, bajo la forma de ensayo, R. J. Dupuy y M. H. Fabre abordan «La politique européenne du destin selon Jean Giraudoux» y «A la rencontre insolite de Mistral et de Maurras».

Intentar establecer un primer balance de una obra homenaje no es una tarea fácil. Nuestro propósito es única

mente dar cuenta de su aparición y tratar de despertar entre los estudiosos del Derecho comunitario un interés por ella. Corresponde a otros pronunciarse ya que el balance debe estar en consonancia con la importancia de las colaboraciones y la brillantez de sus autores.

P. Jiménez de Parga

GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: *La batalla por las medidas cautelares. Derecho Comunitario Europeo y Proceso Contencioso-Administrativo español*. Ed. Civitas, Madrid, 1992.

El nuevo libro del profesor Eduardo García de Enterría centra su atención en uno de los temas que sin lugar a dudas pueden llamar más la atención tanto de los estudiosos del Derecho desde un plano predominantemente doctrinal y científico, como de aquéllos que se acercan al análisis jurídico desde la perspectiva del ejercicio de alguna de las profesiones ligadas a lo que podríamos denominar «el ejercicio práctico del Derecho».

Partiendo de un acercamiento meramente formal y sistemático a la obra del profesor García de Enterría, se puede apreciar, como ya deja traslucir su propio título, que el estudio de las medidas cautelares objeto del libro se divide en dos «campos de batalla» diferentes, uno dedicado al ordenamiento jurídico comunitario y el otro al proceso contencioso-administrativo español.

El libro supone una auténtica recopilación de diferentes artículos (doce en total) publicados por el profesor García de Enterría en diversas revistas jurídicas españolas de reconocido prestigio, como la *Revista de Instituciones Europeas*, la

Revista Española de Derecho Administrativo, la *Revista de Administración Pública* y la *Revista Poder Judicial*.

Como tal recopilación, la obra ofrece las ventajas inherentes a la misma, y en particular la agrupación de interesantes artículos sobre la misma materia reunidos en un solo volumen, aunque también ciertos inconvenientes, como la a veces excesiva repetición de conceptos e ideas o los pequeños trastoques que le supone al lector la no coincidencia entre el orden sistemático de los artículos y su orden cronológico.

En cuanto al fondo de la monografía, el profesor García de Enterría realiza a través de los respectivos artículos un análisis riguroso, detallado y ameno en su lectura sobre la capital importancia de las medidas cautelares en los procesos judiciales de cara a conseguir una *tutela judicial efectiva de los derechos individuales*.

Efectúa así un sencillo, por su brevedad e inteligibilidad, pero completo comentario a recientes sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (en especial al Auto de 28 de

junio de 1990 y a las Sentencias *Factor-tame*, de 19 de junio de 1990, y *Zuckerfabrik*, de 21 de febrero de 1991) y de los Tribunales de lo Contencioso españoles (incluyendo la Sala 3.ª del Tribunal Supremo), que han sentado una doctrina, de la que el profesor García de Enterría se confiesa ferviente defensor, sobre la adopción de medidas cautelares procesales en función de un principio general del derecho, cuya formulación sería la siguiente: «La necesidad del proceso para obtener la razón no puede convertirse en un daño para quien tiene la razón.»

Partiendo de dicho principio esa recopilación de artículos va descubriendo en qué medida *el interés público*, obstáculo tradicional para la adopción de medidas cautelares, positivas o negativas, en favor del derecho de quien recurre a los Tribunales para defenderlo, decae frente a un *verdadero derecho a la tutela judicial efectiva*, consagrado en el artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en nuestra Constitución en su artículo 24.2.º, y que el Tri-

bunal de Justicia de las Comunidades Europeas incorpora como principio inspirador del Derecho Comunitario.

La «apariencia de buen derecho» (*el fumus boni iuris*) en la pretensión que el individuo intenta hacer valer frente a la Administración, y el «*periculum in mora*», o peligro de que por la duración del proceso la Sentencia final, otorgando la tutela del derecho pretendido, no pueda desplegar toda su eficacia, pasan a ser los elementos determinantes de la adopción de medidas cautelares en favor de los derechos de los particulares que se «atreven» a luchar contra la Administración en cualquiera de sus niveles; medidas cautelares que no sólo alcanzan a la mera suspensión de un acto administrativo, sino que pueden llegar a suponer hasta la suspensión de la aplicación de la ley nacional por el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, e incluso por los Tribunales nacionales, si ella viola derechos otorgados a los ciudadanos por el Derecho Comunitario.

F. Rodríguez Alonso

OLMI, G.: *Politique Agricole Commune*. Commentaire Mégret. Le droit de la CEE. 2.ª ed., vol. 2, Bruxelles: Editions de l'Université, 1991, 383 págs.

En 1990, los responsables del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas acometieron la impropia tarea de actualizar su magnífica colección *Le droit de la CEE*, una de las obras clásicas que, durante dos décadas, ha constituido punto de referencia obligado para todos los estudiosos del derecho comunitario. Tras la reciente publicación de la segunda edición del volumen tercero, dedicado a la libre

circulación de personas, servicios y capitales, aparece ahora, completamente revisado y puesto al día, el volumen número dos, consagrado al estudio de la Política Agrícola Común (PAC). La primera edición data de 1970 y, en aquel entonces, fue Jacques Mégret, inspirador de la colección, el encargado de desglosar el régimen jurídico alumbrado por los artículos 38 y siguientes del Tratado de Roma, que daba sus primeros

pasos, una vez expirado el periodo transitorio. Giancarlo Olmi, director general honorario de la Comisión, que ya participara en la concepción original de la obra, ha asumido la responsabilidad de su actualización.

Se ha escogido, sin duda, el momento adecuado para la presentación de esta segunda edición, puesto que la PAC está siendo objeto, en los últimos tiempos, de un replanteamiento global, que afecta, ya no sólo a sus aspectos presupuestarios y de financiación, sino a la filosofía que durante décadas ha orientado su funcionamiento. La perversa desviación del sistema de precios garantizados, la presión internacional contra el proteccionismo europeo en este sector, expresada con virulencia en el bloqueo de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay del GATT, así como la imperiosa necesidad de proceder a una profunda reforma de buena parte de las estructuras y explotaciones agrarias de la Comunidad, constituyen algunas de las claves que permiten comprender la situación actual de la PAC.

Adaptándose al esquema expositivo clásico que caracteriza a la *colección Mégret*, el autor nos ofrece una completa visión de este panorama. Así, en un primer momento, procede al análisis pormenorizado de los artículos 38 a 47 del Tratado, para centrarse, a continuación, en el comentario, propiamente di-

cho, del régimen jurídico previsto por los mismos. Esta segunda parte, que se perfila como el núcleo central de la obra, consta de cuatro capítulos. El primero de ellos aborda el estudio genérico de la noción y de los instrumentos o mecanismos que conforman una *organización común de mercado* en el sector agrícola. Seguidamente, se pasa revista a los diferentes tipos de organizaciones comunes, estableciendo una clasificación básica en función del mayor o menor grado de intervención que las instancias comunitarias han considerado oportuno para cada producto o grupo de productos. En el capítulo tercero, el autor expone las grandes líneas de la denominada *política estructural*, haciendo particular referencia a la importante reforma de los fondos estructurales, decidida en el Consejo Europeo de Bruselas en febrero de 1988, y que, lógicamente, afectó a la sección Orientación del FEOGA. Finalmente, el cuarto y último capítulo está dedicado a los principios generales sobre los que se ha cimentado esta política comunitaria que ha alcanzado un estadio de desarrollo muy superior al del resto.

Completan la obra, una recopilación actualizada de textos legales, y una extensa bibliografía que, sin duda, resultarán de gran utilidad para los interesados en la materia.

L. N. González Alonso

PÉREZ-PRAT DURBAN, L.: *Cooperación Política y Comunidades Europeas en la aplicación de sanciones económicas internacionales*. Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma, 1991, 373 págs.

El ejercicio de la presión económica por parte de las Comunidades Europeas

y/o sus Estados miembros frente a terceros Estados ha constituido, durante

más de dos décadas, motivo de continuo debate y controversia doctrinal. Tanto desde la óptica del Derecho internacional como desde una perspectiva estrictamente comunitaria, se han cuestionado algunos de los episodios más significativos de esta actividad sancionadora, aduciendo, a la luz del ordenamiento universal, la ilicitud de la práctica coercitiva, y en el marco comunitario, la ausencia de uniformidad en cuanto a los mecanismos jurídicos empleados a la hora de articular los ámbitos competenciales respectivos de las Comunidades y de los Estados miembros, imbrincados en la mayor parte de los expedientes sancionadores.

En este contexto, la obra que presentamos es fruto de un importante esfuerzo de análisis crítico que se sitúa en la encrucijada del Derecho Internacional, el ordenamiento comunitario y las relaciones internacionales. Primer mérito, pues, dada la complejidad de la materia objeto de estudio.

En cuanto al enfoque adoptado por el autor, trata de compaginar la exhaustividad, mediante el repaso casuístico de la práctica comunitaria, y una sistematización básica de la misma, atendiendo a la justificación que se encuentra en el origen de cada uno de los impulsos sancionadores. De este modo, los tres primeros capítulos pasan revista a la docena de asuntos en los que las Comunidades se han visto implicadas, desde el célebre caso rodesiano, motivado por la declaración unilateral de independencia de la, entonces, colonia británica, hasta la más reciente imposición de sanciones a Irak, agrupándolos en tres bloques:

— Aquellos supuestos en los que la habilitación para ejercer la coerción económica ha emanado de los órganos de Naciones Unidas, facultados para actuar

en el marco del capítulo VII de la Carta, con el fin de garantizar el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales (Cap. I: *asuntos rodesiano, sudafricano e iraquí*).

— Los casos en que la parálisis del sistema de seguridad colectiva ha provocado la reacción concertada de determinados Estados, entre los que se encontraban los miembros de las Comunidades Europeas, en defensa de la legalidad internacional, supuestamente violada, aunque fuera del ámbito propiciado por la Carta (Cap. II: *asuntos iraní, afgano y polaco*).

— Y, por último, un heterogéneo conjunto de experiencias sancionadoras en el que, acompañando al asunto de las Malvinas, encontramos la reprobación de la CEE y sus Estados miembros, expresada en forma de presión económica, contra los Estados que apoyan actividades terroristas y contra aquellos otros a los que se imputa la violación de las normas internacionales sobre derechos humanos: Libia, Siria, China, Uganda, Zaire, Imperio Centrafricano, Guinea Ecuatorial, Turquía y Grecia (Cap. III).

La estructura de estos tres capítulos obedece a un mismo patrón, de acuerdo con el cual, y tras una breve presentación fáctica del asunto, se procede a su análisis desde los parámetros de la legalidad internacional, abordando, a continuación, el examen de las técnicas jurídicas empleadas para salvar la coherencia de una actuación exterior en la que entran en juego competencias comunitarias al lado de otras propias de los Estados miembros, sobre las que pesa un tenue imperativo de coordinación en el marco de la Cooperación Política Europea.

Las conclusiones parciales que cierran

BIBLIOGRAFIA

cada uno de los bloques son retomadas y sistematizadas por el autor en un capítulo final (*La legalidad de la política sancionadora comunitaria*), en el que se mantiene la doble perspectiva, internacional y comunitaria, que ha servido de hilo conductor de la argumentación a lo largo de todo el estudio.

Se trata, en definitiva, de una espléndida recapitulación crítica de una de las facetas más controvertidas de la actividad exterior de la Comunidad, a la que, tal vez, sólo quepa recriminar el excesivo escepticismo con que se atisba

su evolución futura. En efecto, el recientemente firmado, Tratado de la Unión Europea prevé un mayor acercamiento del ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común al estrictamente comunitario, estableciendo incluso, en el nuevo artículo 238 A, un cauce de comunicación específico entre ambas instancias, lo que previsiblemente redundará en una mayor coherencia, uniformidad y seguridad jurídica en la operación del conjunto.

L. N. González Alonso

DOCUMENTACION

